

Expediente Rol F-022-2025
Fiscal Instructor Juan José Joaquín Galdámez Riquelme

En lo principal, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC.

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
FISCAL INSTRUCTOR JUAN JOSÉ JOAQUÍN GALDÁMEZ RIQUELME**

José Domingo Ilharreborde Castro, abogado, en representación de **AquaChile Maullín Limitada**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-022-2025, al Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, y encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado el Programa de Cumplimiento refundido, que incluye y aborda las observaciones formuladas por la Superintendencia de Medio Ambiente mediante la Resolución Exenta N°2/ Rol F-022-2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

POR TANTO,

Al Fiscal Instructor Juan José Joaquín Galdámez Riquelme respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento refundido que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-022-2025 seguido en contra de AquaChile Maullín Limitada.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase el Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°1 y N°2/ F-022-2025” elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de cosecha y control de biomasa CES Chidguapi
4. Declaración de intención de siembra, declaración de cosecha e INFA aeróbica oficial correspondiente al último ciclo productivo



Cargo 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES CHIDGUAPI (RNA 100219) durante el ciclo productivo ocurrido entre 16 de enero de 2023 y 03 de septiembre de 2023.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°530/2006</p> <p>Considerando 3</p> <p><i>“Desde el punto de vista ambiental, la modificación consiste en el aumento del nivel máximo de producción a 2.700 toneladas de salmónidos y en la modificación de las estructuras de cultivo, de 24 balsas jaulas (20x20x15) metros a 10 balsas jaulas (42x42x15) metros.”</i></p> <p>Considerando 4.1.4.</p> <p><i>“4. Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto “Centro de Cultivo de Salmones Canal Chidguapi N°200104023” y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “Centro de Cultivo de Salmones Canal Chidguapi N°200104023” cumple con: 4.1 Normas de emisión y otras normas ambientales: [...] 4.1.4. D.S. N° 320/2001 Reglamento Ambiental para la Acuicultura Se da cumplimiento mediante la presentación de los antecedentes que acompañó la DIA y de las exigencias del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Artículo 74 del D.S. 95/2001 del MINSEGPRES, partes integrantes del presente Informe Consolidado de Evaluación Ambiental. El Titular presenta todos los antecedentes requeridos para la actividad y obtención del Permiso Ambiental Sectorial, mediante los documentos Declaración de Impacto Ambiental.”</i></p> <p>Considerando 4.2.1.6.</p> <p><i>“4.2 Permisos ambientales sectoriales: Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “Centro de Cultivo de Salmones Canal Chidguapi N° 200104023” requiere del</i></p>	

<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCION O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>permiso ambiental sectorial contemplado en el artículo 74 del D.S. N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>4.2.1.6. La producción máxima permitida será de 2.700 toneladas de salmonídeos, según consta en el correspondiente Proyecto Técnico de Solicitud de Concesión contenido en la DIA.”</p>
	<p>El informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1. Procedimiento Sancionatorio. RES. EX. N°1/ ROL F-022-2025”, de agosto de 2025, preparado por la consultora ambiental Ecos (“<u>Informe de Efectos</u>”) y que se acompaña como <u>Anexo 2</u>, concluyó lo siguiente:</p> <p><i>“De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo N°1 del procedimiento sancionatorio Rol F-022-2025, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Chidguapi durante el ciclo productivo entre el 16 de enero de 2023 y el 03 de septiembre 2023, no tuvo repercusiones en las concentraciones estables de oxígeno disuelto en la columna de agua, reflejándose en valores desde 5,5 mg/l de dicho parámetro en estaciones más profundas y en general en toda la columna de agua de acuerdo a INFAs realizadas de forma posterior al ciclo productivo imputado, descartándose por tanto una afectación en la columna de agua, en base a los hechos analizados, y la información tenida a la vista a la fecha. Así mismo, en cuanto al sedimento se pudo constatar una condición aeróbica mediante los resultados de los parámetros muestreados materia orgánica, pH, y potencial redox. Los valores de materia orgánica medidos posterior al ciclo imputado estuvieron en el rango de 1,2% y 4,6%, mientras que los valores de pH se encuentran entre 7,3 y 7,5. Respecto del potencial redox, 6 de las 8 estaciones monitoreadas cumplieron con dicho nivel de aceptabilidad, las cuales se encuentran tanto dentro como fuera de la concesión, descartándose de esta forma una posible afectación en el sedimento producto de la operación del ciclo imputado.</i></p> <p><i>El muestreo realizado en el marco de la certificación ASC en octubre de 2023 refuerza esta conclusión. Respecto de la determinación del potencial redox se tiene que todas las estaciones alcanzaron valores mayores a 0 mV cumpliendo con el requerimiento normativo. Por otra parte, para macrofauna bentónica considerando la diversidad obtenida en las estaciones muestreadas, se tiene que la clasificación del sedimento en términos del índice AMBI corresponde principalmente a “ligeramente perturbado”, mientras que en solo dos estaciones se obtuvo una clasificación de “moderadamente perturbado”. Adicionalmente, se tiene que todas las estaciones dentro de la A.Z.E registraron taxas altamente abundantes con respecto a las estaciones control.</i></p> <p><i>Luego, en base a los resultados obtenidos de la modelación mediante NewDepomod, se puede señalar que la sobreproducción de salmonídeos en el CES durante el ciclo imputado por la SMA generó un aumento en el área de influencia</i></p>

modelada en un 0,37%, correspondiente a una superficie de 157 m², respecto del escenario de cumplimiento (RCA). Así mismo, en cuanto a las concentraciones de carbono en el sedimento se tiene que la concentración máxima diaria alcanzada en el escenario relativo al ciclo productivo 2023 incrementó en 0,15 g C/m²/día respecto del escenario RCA. Adicionalmente, los resultados obtenidos de la modelación permiten reconocer un aporte adicional de nutrientes (N, P, y C) particulados que sedimentan al fondo marino, estimado en un 1,1% más respecto de lo producido en un escenario de cumplimiento. Lo mismo ocurre con los nutrientes Carbono, Nitrógeno y Fósforo disueltos liberados a la columna de agua, cuya concentración es mayor en el escenario de incumplimiento, con un incremento de 0,96%, 0,13%, y 0,01%, respectivamente.

De acuerdo con los datos informados por el titular a través de las plataformas dispuestas por la autoridad competente se logró determinar la fecha en que inició la superación de la producción máxima autorizada por la RCA N°530/2006 igual a 2.700 toneladas, la cual corresponde al 03 de septiembre de 2023.

Adicionalmente, respecto del uso de antibióticos y antiparasitarios, el CES Chidguapi no utilizó ninguno de estos fármacos durante el ciclo productivo enero 2023-septiembre 2023 vinculado al hecho infraccional, por lo que es posible descartar una potencial afectación producto del uso adicional de dichos fármacos producto de la sobreproducción.

De esta manera, de acuerdo con los antecedentes presentados y la información tenida a la vista se puede indicar que se reconocen efectos producto del aumento del área de influencia modelada, el que alcanzó tan solo un 0,37%. Por otro lado, es posible identificar efectos acotados en la calidad de la columna de agua y fondo marino por un aumento en el aporte de Carbono, Nitrógeno y Fósforo de un 1,1% respecto al escenario de cumplimiento de la RCA, debido a la sobreproducción de un 1,11% por sobre lo autorizado”.

Así, se reconoce la generación de efectos producto de la infracción imputada consistentes en el aumento del área de influencia del CES y en el mayor aporte de nutrientes a la columna de agua y fondo marino.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Mediante la Acción N°2 de reducción de producción se elimina todo potencial efecto producido por la infracción imputada.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un protocolo de producción de biomasa; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, se reducirá la producción del centro para el presente ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada para abordar los efectos de la sobreproducción en el medio marino.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p>Acción Elaboración de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del CES Chidguapi, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.</p> <p>Forma de Implementación Se elaboró un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tiene por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA, y otras eventuales</p>	Protocolo elaborado en julio de 2025	Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro elaborado e implementado.	<p>Reporte Inicial</p> <p>- Protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.</p>	0 (El costo de este procedimiento corresponde a costos administrativos internos.)

<p>restricciones sectoriales, para asegurar que se cumpla con la producción máxima autorizada del CES en los próximos ciclos productivos.</p> <p>El protocolo considera posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable.</p> <p>El protocolo fue elaborado por Carol Fernandois, subgerente de concesiones y certificaciones y Paulo Venegas Artigas, subgerente de producción Área. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional</p> <p>El protocolo define mecanismos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de Biomasa. - Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y 				
--	--	--	--	--

	<p>asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción tales como el sometimiento de los peces a ayuno, disminuir la cantidad de alimento suministrado y anticipar la fecha de cosecha. <p>Asimismo, el protocolo considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo. - Alcance. - Acciones. - Responsables. - Medios de Verificación asociados. <p>Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un formato del protocolo a implementar.</p>				
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
2	<p>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</p> <p>Acción</p> <p>Reducción de la producción en 29,92 toneladas en el CES durante el presente ciclo productivo.</p>	<p>Desde marzo de 2025 a septiembre de 2025.</p>	<p>Producción del CES igual o menor a 2.670,08 ton.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de intención de siembra 	<p>\$91.231,08</p>

<p>Forma de Implementación</p> <p>Se redujo la producción máxima del CES en 29,92 ton durante el pasado ciclo productivo.</p> <p>Esta reducción es equivalente al 100% de la sobreproducción imputada en la Formulación de Cargos. De este modo la producción final del ciclo productivo llegó a una producción menor a 2.670,08 ton. (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad, excedencias y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable). Se hace presente que no existieron otras restricciones sectoriales que limiten la producción máxima autorizada en la RCA.</p> <p>Para lograr la reducción de cosecha se sembró un número específico de peces (565.901), y se proyectó su crecimiento y la fecha de cosecha de modo que la producción total generada cumpliera con la reducción propuesta.</p> <p>Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie sembrada en este Centro (salmón</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Declaración jurada de siembra - Declaración jurada de cosecha efectiva. - Reportes de mortalidades emitidos por el titular en SIFA. - INFA aeróbica oficial correspondiente al ciclo productivo. - Informe final que acredite los costos efectivos de la acción. 	
--	--	--	--	--

	coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 3,3 por kilo, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$923,99 pesos al 11 de diciembre de 2025.				
--	---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.	La primera capacitación se llevará a cabo dentro de los dos meses desde la notificación de la resolución	Capacitaciones realizadas al 100% del personal señalado en el protocolo en la forma y plazo comprometido.	Reportes de avance - Registro de asistencia a capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación.	0 (El costo de este procedimiento corresponde a los costos	Impedimentos No hay

	<p>que aprueba el PdC. La segunda capacitación se realizará 6 meses después de la primera capacitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Nómina de personas que tengan relación directa la ejecución del protocolo. - Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del protocolo. - Correo de citación a la capacitación. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y su contenido, considerando los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) Acciones de ajuste de biomasa. 	administrativos internos.)
	<p>Forma de Implementación</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<p>Se efectuarán dos capacitaciones respecto a los contenidos del protocolo establecido en la acción N°1 dirigidas a aquellos profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control, así como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> <p>Las capacitaciones se harán respecto de la versión del protocolo que haya sido aprobada por la SMA en el marco del procedimiento sancionatorio.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Medios de verificación - Acciones de ajuste de biomasa <p>Las capacitaciones podrán llevarse a cabo de forma tanto presencial</p>		<p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción.</p>	<p>N/A</p>
---	--	---	------------

<p>como en formato virtual y considerarán una presentación del contenido del protocolo, así como también una evaluación final de los contenidos de esta.</p> <p>Las capacitaciones estarán dirigida al jefe y asistentes del Centro y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación de acuerdo con el protocolo.</p> <p>Las capacitaciones serán realizadas por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Felipe Figueroa; y/o un analista ambiental.</p> <p>La primera capacitación se realizará dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La segunda capacitación se llevará a cabo 6 meses después de la primera capacitación. Se efectuarán por el personal interno ya mencionado, considerando su directa participación en el protocolo. Las capacitaciones tendrán una duración aproximada de una hora.</p>	
---	--

--

--

	El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.			
4	<p>Acción</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>	Permanente	<p>Reportes de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo el</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el</p>		<p>Reporte final</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.</p>	

	<p>cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>				<p>comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite ducha situación. La entrega del reporte se reanudará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	---	--	--	--	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del CES Chidguapi, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado.
	2	Reducción de la producción en 29,92 toneladas en el CES durante el presente ciclo productivo.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	x	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar	
	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.	

	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
--	---	--

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	3	Implementar dos capacitaciones respecto del protocolo de control de producción del centro.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

ENTREGA REPORTES	En Meses		En Semanas		Desde la aprobación del programa de cumplimiento					
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Reporte inicial										
Reporte de avance 1										
Reporte final										